



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Huaraz,

13 JUL. 2023

VISTO.

El Memorandum N°801-2023/ REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, que autoriza proyectar la Resolución Directoral, aprobando el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR y Acta N° 002-2023-CTSCI-RSHS de la reunión extraordinaria del Comité de Trabajo, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de RED de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de modernización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; de igual forma, el artículo 4 de citada ley precisa que, para los efectos de dicho Código de Ética y Conducta se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, tiene entre sus deberes, el actuar en el desempeño de sus funciones con neutralidad, transparencia, discreción y responsabilidad, entre otros, siguiendo los principios de probidad, idoneidad, veracidad, justicia y equidad, entre otros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27815 precisa que, el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno; la que tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, precisa en su artículo 4, como uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública, los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definiéndolos como instrumentos mediante los cuales se establecen lineamientos para la



correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía at interior de cada entidad;

Que, el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018 PCM, estableció en su objetivo específico 1.4 del Eje 1 "Capacidad Preventiva del Estado frente a actos de corrupción", que debe promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los / las servidores/as civiles y en la ciudadanía.

Que de conformidad a los establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, considera al Código de Ética Institucional aprobado, vigente y difundido, entre los documentos de gestión ligados al principio: "La Entidad demuestra compromiso con la integridad y los valores";

Que de conformidad al acta de reunión extraordinaria del Comité de Trabajo del sistema de control interno Acta N° 002-2023-CTSCI-RSHS, en el cual la Directora Ejecutiva de la Red en su calidad de encargada de la Oficina de Administración y como presidenta inicio la sesión en cual manifiesta que se procederá revisión detallada de del código de Ética y Conducta, de las observaciones identificada por el equipo de trabajo, se realizó de inmediato las correcciones quedando conforme;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas según Resolución Gerencial General Regional N° 051-2023-GRA/GGR;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el documento denominado "Código de Ética y Conducta de la Red de Salud Huaylas Sur, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable del Portal Web Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur, la publicación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

NESE/DE
HAVR/ADM
GHM/JP

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR

M.C. Noyml Edeliná Soto Espinoza
CMP: 30732 - DNI N° 09457689

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Liliana E. Tejada Herrera
DNI: 46437040
JEFE DEL AREA DE REGISTRO, LEGAJO Y ESCALOFÓN

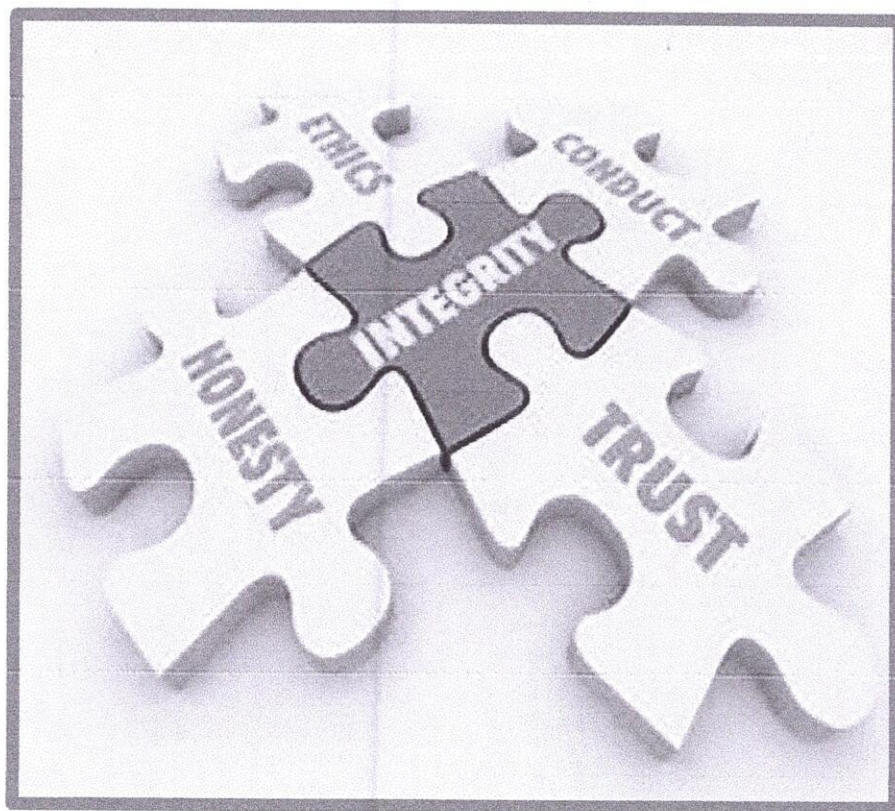


RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo “



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR 2023





RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo “

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR

I. INTRODUCCIÓN

El Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, cuyo eje 6 es el “Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo” el cual continua vigente a la actualidad.

Con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueban los “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, los cuales establecen que la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de, entre otras acciones, elaborar un programa de integridad, mediante el cual se define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.

El Código de Conducta del Ministerio de Salud, es un instrumento útil para transmitir los principios y valores fundamentales para el ejercicio de la función pública, con el propósito de proporcionar un estándar de conducta que permita guiar las acciones de todo funcionario y servidor del Ministerio de Salud, independientemente de la relación laboral o relación contractual que mantenga, contribuyendo de esta manera con el cumplimiento de la Misión del Ministerio de Salud; así como implementar el Modelo de Integridad Pública en la administración pública peruana con la finalidad de consagrar una cultura de integridad en el Ministerio de Salud, fortaleciendo la capacidad preventiva y de cumplimiento, así como promover la integridad y la lucha contra la corrupción. Además, influye directamente en la construcción de la imagen y reputación de los servidores públicos frente a la comunidad.

De esta manera, se busca lograr que funcionarios y servidores del Ministerio de Salud, asuman con responsabilidad su compromiso con la institución, así como con el servicio que brinda a la comunidad.

El Código establece principios, deberes, prohibiciones y, modelos de conducta deseables que deben regir la función pública en el Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados y Programas.





RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

Teniendo como base la existencia de un documento importante como es el Código de Conducta del Ministerio de Salud, el cual, nos ha permitido elaborar nuestro propio **Código de Ética y Conducta de la Red de Salud Huaylas Sur 2023**, herramienta que será clave para la prevención de presuntos conflictos éticos y de conducta que puedan existir en la entidad, que muchas veces devienen en actos de corrupción e infracciones administrativas, siendo así trascendental su papel en el proceso de fortalecimiento del servicio civil a través de la promoción y consolidación de una cultura de integridad y ética a nivel de la nuestra institución.



En ese contexto el Comité de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno Institucional, sustenta la necesidad de aprobar el presente documento: Código de Ética y Conducta de la Red de Salud Huaylas Sur 2023, señalando que permitirá continuar con la implementación y la sostenibilidad del Modelo de Integridad, a fin de proseguir con la promoción de una cultura de integridad y lucha frontal contra la corrupción.



II. FINALIDAD

Fomentar y consolidar una cultura de integridad y ética a nivel de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Huaylas Sur, por medio de la difusión e internalización de los principios, deberes y prohibiciones previstos en el Código de Ética de la Función Pública.



III. BASE LEGAL

La aplicación del presente documento se sujeta al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios, de servidores públicos y de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 008-2017 -SA, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, Y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público.
- Decreto Supremo N° 020-2021-PCM, que establece medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 078-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 020-2021-PCM.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-





RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

CGIINTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 300-2013/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 195-MINSAIDST-OGGRH-V.01, Directiva Administrativa para la implementación de los principios, deberes y prohibiciones éticas en el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1355-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 257-MINSAI2018/SG, Proceso para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción e infracciones al Código de Ética de la Función Pública en el Ministerio de Salud, Programas y Órganos Desconcentrados.
- Resolución Ministerial N° 226-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 260-MINSA/2019/DGIESP, Prevención, atención de denuncias y procedimiento de sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Salud.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público.



IV. OBJETIVO

3.1. Objetivo General

Proporcionar de forma clara y detallada los lineamientos que orienten la correcta y transparente conducta y desempeño funcional de los funcionarios y servidores públicos a través de la implementación del Código de Ética y Conducta de la Sede Administrativa, Hospitales, Micro redes de Salud, Centros de Salud Mental Comunitarios y Hogar Protegido del ámbito jurisdiccional de la Red de Salud Huaylas Sur.

3.2. Objetivo Específicos:

- Establecer los mecanismos para la promoción, difusión e implementación del Código de Ética y Conducta de la Función Pública de la Red de Salud Huaylas Sur, la cual está enmarcada en la Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Generar confianza y credibilidad en la sociedad sobre el funcionamiento de la Red de Salud y sus IPRESS del de su ámbito jurisdiccional.



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo “



- Establecer un estándar de comportamiento ético que deben mantener los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud.
- Obtener mayores niveles de eficiencia en la Red de Salud y sus IPRESS del de su ámbito jurisdiccional.
- Garantizar el óptimo uso de los recursos públicos asignados a la Red de Salud.
- Generar una imagen de respeto irrestricto a los derechos e interés ciudadano.
- Prevenir la realización de actos de corrupción a nivel de la Red y sus IPRESS del de su ámbito jurisdiccional.
- Promover la implementación de acciones de reconocimiento e incentivos para quienes cumplan con los principios, deberes y obligaciones contenidas en el Código de Ética de la entidad.



V. ALCANCE

Las disposiciones que se establecen en el presente Código se aplican a todos los funcionarios, personal de confianza, servidores públicos y a todas las personas que prestan servicios en la Red de Salud Huaylas Sur, cualquiera sea su régimen laboral, incluyendo a las personas contratadas bajo régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen laboral al que estén sujetos.

El servidor público de la Red de Salud Huaylas Sur deberá tomar conocimiento del presente Código de Ética y Conducta y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIÓN

El Código de Ética y Conducta de la Red de Salud Huaylas Sur, constituye un instrumento normativo interno que orienta y determina la relación laboral entre los funcionarios, servidores nombrados o contratados, personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728.

Para efecto del presente Código de Ética y Conducta en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27815 y su reglamento, se entiende por:

- Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores Públicos de la Red de Salud Huaylas Sur.
- Ética Pública:** Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo “

valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

- c) **Función Pública:** A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- d) **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor público que lo ostentación el propósito de obtener para si o para terceros un beneficio indebido.
- e) **Servidor Público:** A los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
- f) **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.
- g) **Reiterancia:** Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el empleador público.
- h) **Ventaja Indebida:** Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza que propicien para si o para terceros, los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como de hacer valer su influencia o apariencia de esta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.
- i) **Responsabilidad:** Cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, dar respuesta adecuadas a lo que se espera de una persona, empresa, grupo, institución o sociedad.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL SERVIDOR PÚBLICO

Los principios éticos establecidos en el presente código son el conjunto de procesos que sirven para generar la confianza y la credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes la ejercen. Los servidores públicos en la Red de Salud Huaylas Sur, están obligadas a actuar en sus gestiones bajo los siguientes principios:

- a) **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes,



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo “

garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

- b) **Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- c) **Eficiencia**: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- d) **Idoneidad**: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- e) **Veracidad**: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- f) **Lealtad y Obediencia**: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- g) **Justicia y Equidad**: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- h) **Lealtad al Estado de Derecho**: El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

7.2. DEBERES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO

Los servidores públicos, bajo el ámbito del presente Código de Ética, deberán de actuar de acuerdo con los siguientes deberes:

- a) **Neutralidad**: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- b) **Transparencia**: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo “

implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

- c) **Discreción:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) **Ejercicio Adecuado Del Cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- e) **Uso Adecuado De Los Bienes Del Estado:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- f) **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

7.3. PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO

El servidor público de la Red de Salud Huaylas sur debe actuar bajo el ámbito de aplicación del presente Código, están prohibidas de:

- a) **Mantener Intereses de Conflicto:** Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) **Obtener Ventajas Indevidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c) **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** Realizar actividades de proselitismo



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

- d) **Hacer Mal Uso de Información Privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

- e) **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Son actos prohibidos, contrarios a la ética del servidor público, los siguientes:

- a) Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones, con excepción de las actividades de docencia o capacitación autorizadas por la instancia correspondiente.
- b) Trasladar o entregar en lugares no autorizados documentos clasificados como "secreta", "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos.
- c) Divulgar, transmitir o difundir total o parcialmente, el contenido de la información de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público o que medie mandato judicial.
- d) Levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza en contra de los funcionarios, empleados de confianza y/o compañeros de trabajo, sin distinción de grado jerárquico; y difundirlos, perturbando la paz y armonía laboral de la institución.
- e) Ningún servidor público de la Red de Salud Huaylas Sur, puede percibir del estado más de una remuneración, retribución, emolumento, salario, jornal o cualquier otro tipo de ingresos. Es incompatible la precepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. La prohibición no alcanza, cuando la contraprestación que se percibe proviene de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.
- f) Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Red de Salud Huaylas Sur, Sin autorización de la autoridad competente y/o unidad orgánica competente.
- g) Proporcionar información falsa; así como alterar, modificar o destruir



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo “

documentos de trabajo, ocasionando un perjuicio a la Red de Salud Huaylas Sur.

- h) Incurrir a exceso de conducta que ponga en riesgo y/o afecte la imagen de la Red de Salud Huaylas Sur o su calidad de profesional, objetividad e imparcialidad de su labor.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. DE LAS FALTA Y/O INFRACCIONES

Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la Red de Salud Huaylas Sur, en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo 033-2005-PCM.

El incumplimiento de las Disposiciones Específicas del presente Código de Ética y Conducta de la Red de Salud Huaylas Sur, serán considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad y falta administrativa que será de derivada a Secretaría Técnica de la entidad para las acciones correspondientes.

Del mismo modo, se consideran faltas y/o infracciones al Código de Ética y Conducta de la Red de Salud Huaylas Sur, las siguientes acciones:

- Acoso sexual, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal.
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario servidor y/o colaborador inocente
- El que engaña o presenta información falsa con la finalidad de obtener licencia con goce de haber o sin él.
- El que abusa de su condición de director, administrador, asesor jurídico, jefe de unidad, jefe de área o superior inmediato u otro cargo, que determine superioridad con respecto a otros servidores públicos, en el desempeño de sus funciones y efectúe actos de denigración, discriminación o cualquier otro tipo de trato diferente que afecte a la dignidad del servidor público.
- El que habiendo tomado conocimiento de un ilícito o contravención al presente Código de Ética y Conducta lo oculte, no comunique a sus superiores o no denuncie a la autoridad respectiva.
- Cualquier otra conducta que contravenga las normas de administración pública con los principios y los deberes del Código de Ética y Conducta, etc. y las demás conductas que contravengan a las prohibiciones señaladas anteriormente y como





RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

consecuencia de ello, la Red de Salud se vea afectada seriamente en su imagen o afecte la finalidad de sus funciones.

8.2. DE LAS SANCIONES

Los servidores públicos de la Red de Salud Huaylas Sur, que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente del Reglamento Interno de la Red de Salud Huaylas Sur, según Ley N° 30075 "Ley Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias, siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para la Red de Salud Huaylas Sur, la relación existente con el personal, y siempre cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo o judicial, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.

Las sanciones por infracciones al Código de ética y Conducta son las siguientes:

- Amonestación verbal o escrita
- Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce (12) meses
- Destitución.

Toda sanción impuesta al servidor debe constar en su legajo.

8.3. DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Todo servidor público de la Red de Salud Huaylas Sur, se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, los servidores civiles tienen el deber de denunciar y cooperar en las investigaciones internas, sobre temas éticos y de conducta. La información presentada con relación a los casos reportados por el denunciante recibirá un tratamiento profesional y confidencial.

Cualquier persona que considere que un servidor público ha cometido una falta disciplinaria o transgredido el Código de Ética y Conducta de la Función Pública, puede formular su denuncia ante las siguientes instancias:

- Dirección General.
- Administrador de la Red de Salud.
- Jefe de Unidad o jefe Inmediato superior del área donde presta los servicios el servidor público o infractor.
- Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

La denuncia podrá formularse en forma verbal o escrita, debiendo exponer claramente



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes, de ser el caso. Cuando la denuncia sea formulada en forma verbal, la instancia que recibe debe brindarle al denunciante un formato para que éste transcriba su denuncia, la firme en señal de conformidad y adjunte las pruebas pertinentes.

Las denuncias recibidas deben de remitirse dentro de las 24 horas a la Secretaría Técnica o a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Administración de la entidad.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

IX. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Es parte de la política institucional, el reconocimiento y estímulo de los actos de los trabajadores que, en el ejercicio de función cotidiana, contribuyan a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en la Red de Salud Huaylas Sur.

Los reconocimientos y estímulos que se otorgan a los empleados públicos y unidades orgánicas de la Red de Salud Huaylas Sur son:

- a) Acto público de reconocimiento, salvo solicitud expresa en contrario del beneficiario (a); previo informe de la Unidad de Recursos Humanos.
- b) Felicitación escrita, mediante resolución; previo informe de la Unidad de Recursos Humanos.
- c) Reconocimiento público a las Unidades Orgánicas, que contribuyan a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en la Red de Salud Huaylas Sur.

9.1. PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO POR EL BUEN DESEMPEÑO ÉTICO.

El procedimiento se realizará de la siguiente manera:

- El Director General, Administrador, jefes de Unidad o quienes hagan sus veces en las diferentes Unidades Orgánicas, remitirán a la Unidad de Recursos Humanos reconocimiento la propuesta de elección del trabajador o trabajadora que ha su criterio merezca dicho o estímulo, acompañando el sustento de la propuesta.



RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

PRIMERA. - Las normas del Código de Ética y Conducta de la Red se aplican a los servidores públicos de la Red de Salud Huaylas Sur, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes o normas laborales y los procedimientos o directivas vigentes.

SEGUNDA. - El presente Código de Ética y Conducta se da leído y conocido por los servidores de la Red de Salud Huaylas Sur. Ningún trabajador podrá invocar falta de difusión o desconocimiento del código de, para eximirse de su cumplimiento y responsabilidad.

TERCERA. - Cualquier persona que se sienta directa o indirectamente afectada por transgresión de algunos de los principios o compromisos asumidos por los trabajadores de la Red de Salud Huaylas Sur, tienen el derecho y deber de denunciar ante el Director General, Administrador, Órgano de Control Institucional (OCI) y/o Unidad de Recursos Humanos, la existencia de los hechos que configuren transgresión. Asimismo, el denunciante tiene el derecho que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario. El Director General conocido la denuncia dispone la investigación de los hechos por el mismo órgano que lo recepcionó o por OCI, quienes actuarán de conformidad a Ley.

CUARTA. - La Red Salud Huaylas Sur, no administrará denuncias ni entablará acción por hechos que se refieren exclusivamente a la vida privada de cada trabajador.

QUINTA. - Es deber del servidor público, prestar el apoyo administrativo a los administradores que lo requieran, sin importar su condición social, política, género, religión o economía.

XI. OTRAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Comité de Trabajo del Sistema de Control Interno y el Responsable de Imagen y Transparencia de la Red son los encargados de la difusión y distribución del presente Código de Ética y Conducta a todos los funcionarios y servidores públicos de la institución, así como en el portal institucional de la Red de Salud Huaylas Sur.

SEGUNDA. - El presente Código de Ética y Conducta será modificado conforme se produzcan cambios en las disposiciones legales, siendo de responsabilidad del Comité de Trabajo del Sistema de Control Interno de la Red de Salud su revisión y actualización.

TERCERA. - El presente Código de Ética y Conducta, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.





RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

CUARTA. – Para todo lo no previsto en el presente Código de Ética y Conducta, es de aplicación normativa legal señalado en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PC en los alcances pertinentes.



ANEXO

- Anexo Compromiso de Integridad





RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

ANEXO

COMPROMISO DE INTEGRIDAD



A través de este documento, me comprometo a trabajar con estricta observancia al presente Código de Ética y Conducta de la Red de Salud Huaylas Sur y las Políticas de integridad, probidad, honradez, transparencia, veracidad, idoneidad, neutralidad, respecto, discreción, responsabilidad, lealtad al Estado de Derecho, haciendo ejercicio adecuado del cargo, y uso adecuado de los bienes del Estado.

Puntualmente me comprometo a:

1. Prestar el servicio en las diferentes áreas de la entidad de forma integral y de calidad.
2. Respetar las normas de convivencia laboral y normas legales vigentes.
3. Actuar con transparencia, seriedad y responsabilidad en cada acto, garantizando en lo posible, el acceso de los ciudadanos a todos los servicios que brinda la entidad.
4. Proteger y respetar el derecho de las personas.
5. Mantener u comportamiento regido por la honestidad, rectitud y honradez con vocación de servicio para mejorar permanentemente la imagen institucional.
6. Reconocer y rectificar errores.
7. Desarrollar comunicación asertiva, cordial y directa entre los servidores civiles de la entidad.

Firmo en señal de conformidad.

.....

[Nombres y Apellidos]

[Denominación de la función, cargo o labor a desempeñar]